



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL ☒ TOTAL ☐

No. 09

Bogotá, 20 de octubre de 2025

1. CONTRATISTA	Nombre completo: SANDRA MILENA HERNÁNDEZ LOZANO Identificación: 53.930.136 Nacionalidad: COLOMBIANO Dirección – ciudad de residencia: Calle 23 No. 9-65, Conjunto Mónaco, Barrio Manila (Fusagasugá) Teléfono de contacto: 3132262372 E-mail de contacto: sandram433@yahoo.es
2. SUPERVISOR	Nombre completo: SV. VICTOR CARO MONA Cargo: Suboficial auxiliar de difusión y buenas prácticas jurídicas Resolución de nombramiento: 00000501 DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2025
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: 040 CENAC-IMI del 2025 Fecha de suscripción: 31-01-2025
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 14-46-101132515 Anexo 1 y 2 Fecha 29-09-2025 Aseguradora: Seguros del Estado S.A Acta de aprobación de póliza del modificatorio 01 al contrato número 040 CENAC 2025 aprobación: 2025-875-0159243-4– FECHA 20 de octubre del 2025
5. CRP	No. CRP: 5625 Fecha expedición: 05-02-2025 No, CDP 3025 Fecha expedición: 17-01-2025 Unidas/Sub-unidad ejecutora: CENAC-IMI Dependencia: B11 BRCM2 Posición catálogo de gasto: A- 02-02-02--008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES. Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: \$ 44.326.370
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	05 FEBRERO DE 2025
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2025
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ASESORAMIENTO DE TEMAS JURÍDICOS EN APOYO AL COMANDO DE LA BRCIM2 Y SUS UNIDADES TÁCTICAS
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar la instrucción y toma de decisiones requeridas dentro de las indagaciones disciplinarias e informativos administrativos adelantados en el CACIM. 2. Dar trámite a todas las acciones constitucionales promovidas en contra del comando, dentro de los términos previstos. 3. Capacitar al personal de la Brigada de Contrainteligencia Militar No.2 y los Batallones en temas relacionados a la ley Estatutaria 1621 de 2013, ley 1476 de 2011 y ley 1862 de 2017 y demás aspectos constitucionales, legales y doctrinarios dispuestos por el Comando de Apoyo de Combate de Contrainteligencia Militar, Brigada de Contrainteligencia Militar No.2, CEDE11 u otra dependencia del Ejército nacional (mensual) 4. Coadyuvar al diligenciamiento de estadísticas, medios correctivos, autos inhibitorios de competencia de la unidad. 5. Asesorar la imposición de medios correctivos por parte de la BRCIM2 y sus unidades, así como supervigilar el cumplimiento de las unidades subalternas. 6. Asesorar jurídicamente el planeamiento, direccionamiento y proyección de la Contrainteligencia Militar del Ejército en la BRCIM2.

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de reserva legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho, cobijado con las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI: su divulgación o uso no autorizado, conllevará a las sanciones disciplinarias y/o fiscales preestablecidas en los códigos vigentes por revelación ilícita de información. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 348 C.N.); constituye el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de información a través de los convenios celebrados con diferentes entidades estatales. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1. literal a, del Decreto 1070 de 2019, "De solo conocimiento"; el receptor autorizado, no podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia; "De uso exclusivo". El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley".

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá, D.C.
Conmutador: 3212480078
www.ejercito.mil.co
lgamezc@imi.mil.co - hectordiazbe@imi.mil.co - bplazaso@imi.mil.co

RESTRINGIDO

Página 1 de 5



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA**

7. Dar Correcto trámite de acciones constitucionales de la BRCIM2 y sus unidades.
8. Asesorar al Comando de la Brigada de Contrainteligencia Militar N 2 (BRCIM2) en la toma de decisiones que en derecho corresponda.
9. Mensualmente, hacer entrega al supervisor; del informe de gestión y demás documentos requeridos para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, lo cual se deberá entregar en la sección de facturación de la CENAC IMI.
10. Participar de manera directa y personal en las verificaciones, revistas y acompañamientos, inspección que ejerce el comando superior.
11. Revisar documentación emanada por los señores comandantes de Batallones orgánicos con respecto a documentos que sean allegados o realizados dentro de la competencia de la oficina jurídica el fin de apoyar y fortalecer el blindaje jurídico institucional.
12. Asistir, recomendar y asesorar a las Batallones en cada una de las inspecciones judiciales, visitas especiales o diligencias requeridas por parte de las autoridades judiciales, disciplinarias y fiscales, así como en cada uno de los comités que se requiera el acompañamiento.
13. Dar respuesta oportuna a los derechos de petición, acciones de tutelas y demás acciones constitucionales conforme a los términos establecidos en la ley de competencia de la Brigada de Contrainteligencia Militar N 2 y los Batallones a nivel nacional, dentro de los términos de la ley.
14. Participar y ser parte de los comités que requieran de un apoyo jurídico.
15. Realizar la correspondiente consignación y actualización de la información en la plataforma del Sistema de Información jurídico del Ejército Nacional (SIJEN) de los datos y/o información que repose en las investigaciones que se iniciaron o se adelanten en la ritualidad consagrada en la ley 1862 de 2017 y ley 1476 de 2011, así como garantizar la preservación digital de responsabilidad administrativa conforme a la normatividad vigente.
17. Emitir pildoras, tips, conceptos relacionados con la aplicabilidad de la ley estatutaria 1621/2013, ley 1476 de 2011 y ley 1862 de 2017 y demás aspectos constitucionales, legales y doctrinarios.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.
2. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
3. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.
4. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.
5. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.
6. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
7. Entregar al final de la prestación del servicio, BACKUP de la información producto ejecución del contrato.
8. El contratista autoriza al MDN EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas isométricas antes y durante la contratación.
9. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
10. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ADICIONALES PLAN APOYO JURIDICO 2025 de acuerdo a radicado No.2025247000896123 de fecha 15 de enero del 2025 que emite CEDE 11.

- a) proporcionar asesoría jurídica integral al comando en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, de derecho internacional Humanitario y Derechos Humanos.
- b) Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el comando del Ejército, encaminadas a la salvaguarda de los derechos Humanos de los miembros de la unidad militar.
- c) Brindar asesoría al funcionario competente y al instructor en los procesos relacionados con investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y/o administrativas por pérdida de material, que se desarrollan en la Unidad Militar o en las Unidades Militares.

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de reserva legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho, cobijado con las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI su disposición nueve no autorizada, coherente con las acciones de clasificación y/o fiscalización previstas en los códigos vigentes por revelación lícita de información. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.M.J.) constituye el producto del análisis de múltiples documentos e intentamos de información a través de los convenios celebrados con diferentes entidades estatales. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, "De uso exclusivo": el receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad únicamente para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley".

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 8 a No. 101 -- 33 Bogotá, D.C.

Conmutador: 3212480078

www.ejercito.mil.co

lgamezc@imi.mil.co - hectordiazbe@imi.mil.co - bpazasg@imi.mil.co

RESTRINGIDO



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA**

	d) proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al derecho Internacional Humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al Comandante de la Unidad Militar. e) Gestionar dentro de los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 los derechos de petición, así como las acciones de tutela, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la plana y/o Estado Mayor de la Unidad. f) F. socializar y actualizar en temas jurídicos al Comandante y miembros de la unidad Militar o las unidades Militares de acuerdo a las necesidades que el Comando de la unidad estime convenientes. g) Asesorar y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares y el CEDE11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados h) Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. No realizar presentaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. j) De conformidad con el Decreto 2609 de 2012 artículo 3, compilado en el Decreto 1080 de 2015 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, las cuales incluirán la foliación y la elaboración del Formato Único de Inventario Documental (FUID). k) Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a tema, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. l) Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión m) Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. n) Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. o) Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma las opiniones políticas propias o ajenas, así como las fisiológicas o religiosas, no interfieran en el ejercicio de la profesión, en la cual, solo deberá atender a la constitución, la ley y los principios que la orientan. p) Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la institución. q) Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. r) Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. s) Informar con veracidad a la institución, a través del supervisor, acerca de las relaciones de parentesco, amistad o interés o, cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un impedimento legal para la interrupción de la relación profesional. t) Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a la Unidad Militar donde presta sus servicios profesionales. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.																				
10. PERIODO DEL INFORME	Octubre 2025																				
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligación No. 1: Apoyar la instrucción y toma de decisiones requeridas dentro de las indagaciones disciplinarias e informativos administrativos adelantados en el CACIM <table><tr><th>No</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>No. DE RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr><tr><td>1</td><td>Oficio</td><td>38515-2025</td><td>Reprogramación de diligencia de declaración juramentada</td></tr><tr><td>2</td><td>Constancia Secretarial</td><td>38515-2025</td><td>Constancia Secretarial</td></tr><tr><td>3</td><td>Constancia Secretarial</td><td>36265-2025</td><td>Constancia Secretarial</td></tr><tr><td>4</td><td>Audiencia</td><td>33440-2024</td><td>Audiencia de Formulación de</td></tr></table>	No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO	1	Oficio	38515-2025	Reprogramación de diligencia de declaración juramentada	2	Constancia Secretarial	38515-2025	Constancia Secretarial	3	Constancia Secretarial	36265-2025	Constancia Secretarial	4	Audiencia	33440-2024	Audiencia de Formulación de
No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO																		
1	Oficio	38515-2025	Reprogramación de diligencia de declaración juramentada																		
2	Constancia Secretarial	38515-2025	Constancia Secretarial																		
3	Constancia Secretarial	36265-2025	Constancia Secretarial																		
4	Audiencia	33440-2024	Audiencia de Formulación de																		

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de reserva legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho, obligado con las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su disposición 4 y su artículo 10, así como las sanciones disciplinarias y/o sanciones previstas en los códigos vigentes por revelación ilícita de información. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N.); consiste en el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de información a través de los canales establecidos con entidades ajenas estatales. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, "De uso exclusivo": el receptor autorizado podrá divulgar esta clase de información bajo su responsabilidad; únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley".

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá, D.C.
Conmutador: 3212480078
www.ejercito.mil.co
lgamezc@iml.mil.co - hectordiazbe@iml.mil.co - bpplazasg@iml.mil.co

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA

			Cargos
5	Audiencia	36265-2025	Audiencia de Formulación de Cargos
6	Audiencia	36265-2025	Audiencia se resuelve recurso de reposición de la decisión que negó la nulidad interpuesta por la defensa técnica
7	Audiencia	36265-2025	Audiencia cierre y traslado de alegatos de conclusión
8	Acta	36277-2025	Acta audiencia dentro de la investigación de la referencia
9	Auto	33440-2024	Auto que suspende diligencia y fija nueva fecha
10	Oficio	30993-2024	Respuesta Oficio No. 2025313030976123 de fecha 3 de octubre del 2025
11	Auto	36277-2025	Auto que suspende diligencia y fija nueva fecha
12	Constancia Secretarial	36265-2025	Constancia Secretarial

3. Capacitar al personal de la Brigada de Contrainteligencia Militar No.2 y los Batallones en temas relacionados a la ley Estatutaria 1621 de 2013, ley 1476 de 2011 y ley 1862 de 2017 y demás aspectos constitucionales, legales y doctrinarios dispuestos por el Comando de Apoyo de Combate de Contrainteligencia Militar, Brigada de Contrainteligencia Militar No.2, CEDE11 u otra dependencia del Ejército nacional (mensual y bimensual).

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
1..	REUNIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESOS JEM	BRCIM2	Reunión
No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
2..	REUNIÓN ENTREGA DE PROCESOS JEM	BRCIM2	Reunión
No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
3..	REVISTA CACIM	BRCIM2	Revista

12. VALOR DEL CONTRATO

Valor total \$ 44.326.370
Valor autorizado a pagar \$4.029.670,00

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de reserva legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho, cobijado con las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VII de su diligencia y uso no autorizado. Confiar a las sanciones disciplinarias y/o penales previstas en los códigos vigentes por revelación ilícita de información. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N.). constata el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de información a través de los convenios celebrados con diferentes entidades estatales. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal e, del Decreto 1070 de 2015, "De solo conocimiento", el receptor autorizado, no podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia. "De uso exclusivo". El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad únicamente para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley."

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá, D.C.

Conmutador: 3212480078

www.ejercito.mil.co

lgamezc@imi.mil.co - hectordiazbe@imi.mil.co - bplazasg@imi.mil.co

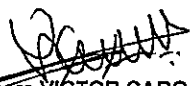
RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA

13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	Obligación	Entidad	Vir. Pago
	PENSIÓN	PORVENIR	\$257.900
	SALUD	SANITAS	\$201.500
	ARL	SURA	\$8.500
14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social, en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 3. (Señalar los demás que cada Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago)		
15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL X TOTAL ☐ Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.		
16. RECOMENDACION ES	omitido		
17. CONCLUSIONES	omitido		

Para constancia se firma en, la ciudad de Bogotá D.C, a los 20 días del mes de octubre de 2025


Sargento Viceprimero VÍCTOR CARO MONÁ
Suboficial Auxiliar de Difusión y Buenas Prácticas Jurídicas

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de reserva legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedará por el mismo hecho, cobijado con las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1612 de 2013 Capítulo VI, en su artículo 10, en lo que respecta a la conservación de la información, y en los artículos 10 y 11, en lo que respecta a la protección de la información. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N.); constituye el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de información a través de los convenios celebrados con diferentes entidades estatales. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, "De uso exclusivo": el receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad únicamente para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley".

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá, D.C.
Conmutador: 3212480078
www.ejercito.mil.co
lgamezc@imi.mil.co - hectordiazbe@imi.mil.co - bplazaso@imi.mil.co

RESTRINGIDO